

Rad. 2020-00134-00.

CONSTANCIA. Cali, 26 de agosto de 2020. A despacho del señor Juez la presente demanda, una vez subsanada dentro del término legal concedido.

La secretaria,

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR



Auto Interlocutorio N° 687  
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
Santiago de Cali, veintiséis (26) de Agosto de dos mil veinte (2020)

Subsanada oportunamente la presente demanda y cumplidas las formalidades de los artículos 82 Y 376 del Código General del Proceso, el Juzgado,

**RESUELVE:**

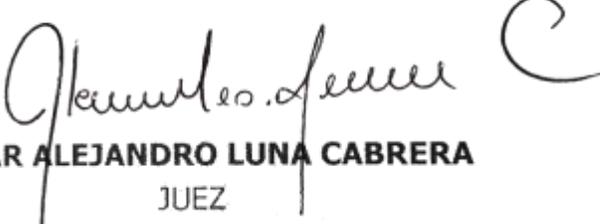
1.- **ADMITIR** la anterior demanda **verbal** de IMPOSICION DE SERVIDUMBRE ESPECIAL de **mínima cuantía** promovida por las EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI –EMCALI E.I.C.E. E.S.P contra los HEREDEROS INDETERMINADOS de la señora SARA MARIA CORTES DE GONZALEZ.

2.- Notifíquese a los demandados en la forma establecida en los arts. 291 y s.s. del Código General del Proceso y désele traslado por el término de diez (10) días, haciéndole entrega de los anexos correspondientes.

3.- Ordenar la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-338192 de propiedad del demandado de conformidad con lo previsto en el 592 del Código General del Proceso. Ofíciense, para tal fin, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

4.- Ordenar el emplazamiento de los herederos indeterminados de la señora SARA MARIA CORTES DE GONZALEZ, para que comparezcan al presente proceso, de conformidad con lo previsto en el art. 108 del Código General del Proceso y/o en las normas vigentes para dicha actuación.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA**  
JUEZ

SRIA. Se libró oficio No. 1.161 a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Cali 26 de agosto de 2020.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR  
Secretaria